



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	EDWIN ELIAS GONZALEZ CANTILLO. C.C. No. 1.045.691.132
DEMANDADO:	DALIANIS PATRICIA VARGAS FERRER C.C. No. 55.238.498
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2021-00509-00

Informe Secretarial: a su despacho el expediente referenciado, pendiente por decidir sobre su admisión. Sírvese proveer.

Soledad, 5 de octubre del 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Cinco (5) de octubre del dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y revisado el libelo, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá. Asimismo, por ser procedente se autorizará la residencia separada de los cónyuges.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida por Edwin Elias González Cantillo, contra Dalianis Patricia Vargas Ferrer, con fundamento en las causales 3ª y 8ª del artículo 154 del C.C.

Segundo: Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

Tercero: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este despacho.

Cuarto: Autorizar la residencia separada de los cónyuges.

Quinto: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, a la Dra. Olga Johana Cuello Valencia, identificada con la C.C. 1.129.520.361 y T.P. 240.248 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 07 de octubre de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 146 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

SICGMA